

—Serán suscritores á la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)



# GACETA DE MANILA.

## REALES ÓRDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 998.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente:—Deseando que la suscripcion abierta por Mi Decreto de esta fecha para aliviar los males causados en Filipinas y Puerto-Rico, por las inundaciones, los huracanes y los terremotos; dé los auxilios que demandan tan grandes y aflictivas calamidades, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea en Madrid una Junta presidida por el Rey, Mi muy querido Esposo, con el objeto de promover por cuantos medios se hallen al alcance de la misma Junta la suscripcion abierta para aliviar los males causados por las recientes calamidades públicas sufridas en Filipinas y Puerto-Rico.

Artículo segundo. El Rey nombrará las personas que hayan de componer esta Junta y bajo su direccion se llevará á cabo los trabajos necesarios para llenar los fines que expresa el artículo anterior.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, *Carlos Marfori*.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Febrero de 1868.—Publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento, fecho archívese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

La Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de estas Islas he remitido al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de las mismas, en 15 del corriente mes, la copia certificada que á continuacion se inserta, y dice á la letra:

*Don Mariano Combarros de Alday, Licenciado en Jurisprudencia, y Secretario general del Consejo de Administracion de estas Islas*

«Certifico: que en el pleito seguido contra la Administracion por los Señores Ignacio Fernandez de Castro y Compañía del Comercio de esta Capital, sobre cumplimiento de un contrato de trasporte de trece mil quintales de tabaco, ó indemnizacion de perjuicios, la Seccion de lo Contencioso de este Consejo constituida en tribunal en veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, dictó la sentencia siguiente.

»En el pleito que en primera instancia pende en este Consejo entre partes de la una los Señores Ignacio Fernandez de Castro y Compañía, del Comercio de esta Capital y en su nombre el Licenciado Don Manuel Marzano demandante, y de la otra el Teniente Fiscal Don Luis Cretó y Rull en defensa de la Administracion demandada, sobre cumplimiento de un contrato.

»Visto.—Visto el escrito que en veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro presentó la casa Fernandez de Castro á la Intendencia proponiendo conducir al puerto de Cádiz en la fragata española *Luisita* trece mil quintales de tabaco rama, al flete de cuarenta y siete reales vellon quintal pagaderos en la Península, y aceptando al propio tiempo todas las condiciones

que la Administracion tenia establecidas para esta clase de servicio menos la del seguro que seria por cuenta de la Hacienda.

»Visto el informe de la Direccion de Colecciones de veintiuno del mismo manifestando: que existia en los depósitos de esta Capital tabaco suficiente para efectuar el envio á la Península de los trece mil quintales solicitados y que convenia por los motivos que espresa que el tabaco que se remitiera no fuese de la procedencia de Cagayan y la Isabela.

»Visto el decreto de la Superintendencia de veinte y siete de los referidos mes y año disponiendo se publicara en la *Gaceta* por tres dias consecutivos las citadas proposiciones de la casa de Castro y transcurrido el término sin que se mejorasen, se considerara desde luego aceptadas por dicho autoridad Superior.

»Visto el decreto de la Intendencia de primero de Junio siguiente por el que, y en atencion á no haberse mejorado por nadie la oferta, admitió la proposicion de la mencionada casa de Castro en los términos en que se hallaba consignada y con arreglo á las condiciones vigentes para casos de igual naturaleza.

»Vista la comunicacion que la dependencia de Colecciones pasó á la Intendencia en nueve de Junio esponiendo: que habiéndose incendiado en el almacen general en la noche del dia seis el tabaco destinado al referido buque no era posible la entrega á la casa proponente del cargamento de que se trataba, debiendo anularse por lo tanto la concesion hecha el dia primero.

»Visto el decreto de la Intendencia de diez del propio mes por el cual, y considerando que el tabaco objeto de la concesion se habia incendiado fortuitamente en la referida noche, declaró nula y de ningun efecto la admision de la oferta de la precitada casa de Castro y adjudicacion á su favor de este servicio.

»Vista la comunicacion que la casa contratista remitió á la dependencia de Colecciones en diez y siete siguiente manifestando en resumen, que puesto que la Hacienda tenia tabaco en camino, y que siendo primero el cumplimiento del contrato que la venta del tabaco que se anunciaba, y queriendo conciliar en lo posible los intereses de ambas partes, reducía á la mitad la cantidad del tabaco estipulado para su conduccion.

»Visto el informe que acerca de esta nueva solicitud evacuo la intervencion del ramo en el que se reconoce un derecho inquestionable en la casa contratista á que se acceda á su peticion y demuestra por un estado que vá unido á su citado informe, que habia tabaco disponible en cantidad de siete mil quinientos noventa y nueve quintales incluyéndose en esta cifra gran parte del recibido de Visayas é Igorrotes en los dias once y doce del mencionado mes de Junio.

»Visto lo espuesto por la Direccion general de dichos ramos que manifestó primero: que el tabaco igorrote y Visayas á que se referia la Intervencion no se encontraba empacado sino en fardos por cuya razon se desconocía el peso que realmente pudiera tener. Segundo; que el que existia en la fábrica de la Princesa y Cavite debia ser conducido para su empaque en Salluran, al local en donde estaba situada la única prensa disponible cuyo trasporte ocasionaba gastos, y Tercero: que procedia manifestase la Inspeccion general de Labores si era ó no necesario en concepto alguno para la elaboracion de las fábricas el tabaco de que se trataba.

»Vistos los informes del Fiscal de S. M. y Asesor general de Hacienda.

»Visto el decreto de la Intendencia de trece de Julio del año próximo pasado por el cual ratificó el de diez de Junio anterior, y declara en su consecuencia libre á la Administracion de la obligacion que la suponía la citada casa de Comercio, ofreciendo no obstante por pura deferencia que admitiria como preferente la proposicion de la referida casa, siempre que el buque permaneciese en habia el dia que la Hacienda tuviese que remitir tabaco á la Península.

»Vista la demanda presentada en este Consejo por la casa interesada en la que se solicita la revocacion de los Decretos de diez de Junio y trece de Julio del año último.

»Visto el escrito contestando á la demanda en el que el representante de la Administracion pretende se confirmen los decretos reclamados.

»Visto el artículo setecientos treinta y ocho del Código de Comercio.



» Considerando que la proposición de la casa de Castro de conducir à la Península en la fragata *Luisita*, trece mil quintales de tabaco rama al precio de cuarenta y siete reales vellón quintal y demás condiciones que contiene su instancia del folio primero, y aceptada dicha proposición por la Hacienda quedó perfecto el contrato de fletamento por pertenecer à la clase de consensuales.

» Considerando que la defensa de la Administración no consiste como equivocadamente han supuesto la Intendencia, Fiscal de S. M. y Asesor general de Hacienda, en que al contrato le falte la póliza de fletamento por que dicha póliza no es otra cosa que el mismo contrato de fletamento hecho por escrito, viniendo à formarla en el presente caso el escrito de proposición de la casa contratista y el decreto de la Intendencia de primero de Junio admitiendo dicha proposición, sinó en averiguar, si en el incendio ocurrido en la noche del seis de dicho mes, pereció todo el tabaco objeto del contrato.

» Considerando, que no se ha probado por el demandante, ni existe en los autos el mas insignificante indicio, que despues del incendio hubiese en Almacenes tabaco disponible en cantidad suficiente à lo estipulado con la casa contratista de las procedencias con que se hacen los envios à la Península, antes por el contrario, en el informe que evacuó la Intervencion de Colecciones folio treinta, con motivo del nuevo ofrecimiento de la casa de Castro de remitir siete quintales en vez de los trece mil se consigna, que si bien habia disponibles siete mil quinientos noventa y nueve quintales ochenta y cinco libras, para formar este número se habia agregado una buena parte del tabaco recibido de Visayas è Igorrotes, en los dias once y doce, es decir cinco ó seis despues del incendio.

» Considerando que por dicho informe de la Intervencion, corroborado por el de la Direccion general del ramo folio treinta y cuatro se viene en conocimiento de que el artículo objeto del contrato pereció por fuerza mayor insuperable, y siendo la destruccion de la cosa uno de los medios de disolucion de los contratos, la Hacienda quedó por consiguiente libre de toda obligacion en el actual asunto.

» Considerando, que aun cuando en el ofrecimiento de la referida casa contratista no se consignara la procedencia del tabaco que se comprometia llevar à España y quisiera fundamentar su derecho para pedir el cumplimiento de la obligacion en que su proposición estaba redactada de un modo genérico, y que despues del incendio habia tabaco de la procedencia de Cagayan y la Isabela, no pueden prevalecer semejantes fundamentos porque la Hacienda no puede enviar à la Península mas que el tabaco que se le tiene mandado que remita en cantidad y procedencia, y tanto es así, que la Direccion general de Colecciones antes del incendio, y en sus informes de diez y siete y treinta y uno de Mayo, folio dos y diez y nueve así lo tiene consignado.

» Considerando que concluido el contrato por destruccion de la cosa y en virtud de un caso fortuito la proposición de la casa Ignacio Fernandez de Castro y Compañia de remitir en la misma fragata y en aquel viaje siete mil quintales del espresado artículo en un nuevo contrato que la Hacienda podia aceptarlo ó no segun tuviera por conveniente.

» Considerando, que el decreto de 13 de Julio del año próximo pasado se limitó à resolver esta nueva solicitud, por lo que, y no siendo aclaratorio del diez de Junio, la demanda no puede dirigirse contra lo en él dispuesto y Considerando por último, que no habiendo justificado la parte actora los perjuicios que dice, se le han inferido por el incumplimiento de la obligacion, ni ofrecido tampoco la mas pequeña prueba sin embargo de ser la petición de su escrito de demanda, la seccion nada puede resolver sobre la indemnizacion que se solicita, porque la falta absoluta de prueba hace que considere dichos perjuicios como supuestos ó gratuitos.

» La Seccion de lo contencioso del Consejo de Administración en sesion à que asistieron D. Emilio Garcia Triviño, Presidente; D. Felipe Govantes, D. Tomás Lopez de Berges, D. Manuel Asensi y D. Narciso Padilla, que componen todo el tribunal. Falla: que debe absolver y absolver à la Administración de la demanda entablada por los Sres. Ignacio Fernandez de Castro y Compañia contra lo resuelto en el citado decreto de diez de Junio, el cual se confirma.

» Dado en Manila à veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Emilio Garcia Triviño.—Felipe Govantes.—Tomás Lopez de Berges.—Manuel Asensi.—Narciso Padilla.—Vicente Garcia Verdugo: Secretario general.

» Publicacion.—En Manila à veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, leida y publicada la anterior sentencia por mi el Secretario general del consejo de Administración, hallándose celebrando audiencia pública la seccion de lo contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos à que se refiere; que se una à los mismos y que se notifique à las partes por cédula de Ugier, de que certifico.—Vicente Garcia Verdugo.»

» Y habiéndola mejorado los interesados ante el consejo de Estado, recayó lo que à la letra es como sigue:—D. José de Grijalva, Secretario general accidental del Consejo de Estado.—Certifico: que en audiencia pública celebrada el dia cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete se leyó y publicó en la Sala de lo contencioso de dicho Consejo el Real decreto espedido por S. M. cuyo tenor literal y el de su publicacion es como sigue:

» Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y la constitucion de la Monarquia Española Reina de las Españas.—Al Gobernador Superior Civil Presidente del Consejo de Administración de las Islas de Manila y à cualesquiera otras autoridades y personas à quienes toca su observancia y cumplimiento sabed: que He venido en decretar lo siguiente.—En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una el Doctor D. Fernando Vida en representación de la «Sociedad Ignacio Fernandez de Castro y Compañia» del comercio de Manila apelante y de la otra Mi Fiscal en nombre de la Administración apelada sobre cumplimiento de un contrato de transporte marítimo de trece mil quintales de tabaco è indemnizacion de perjuicios.

» Visto.—Visto el expediente gubernativo del cual resulta: que la «Sociedad Fernandez de Castro y Compañia» formuló y dirigió en veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro al Intendente general de Luzon una proposición ofreciendo transportar à Cádiz en la fragata española *Luisita*, trece mil quintales de tabacos à razon de cuarenta y siete reales quintal aceptado desde luego las condiciones ordinarias de esta clase de transportes menos la del seguro que dejaba espresamente por cuenta de la Administración pública y con vista de la espresada proposición previas las diligencias oportunas el Intendente general espidió un decreto aceptándola el primero de Junio inmediato siguiente, decreto, que fué comunicado à la casa interesada, disponiéndose al propio tiempo lo necesario para su cumplimiento y formalizacion de la correspondiente escritura pública previa la fianza, que debia constituirse por los contratistas, pero como antes de que tuviera efecto el contrato ocurriese un grave incendio en el almacén del Carenero en la noche del dia seis del mismo mes de Junio, que redujera à cenizas el tabaco destinado al mencionado buque y haciéndose por ello imposible el transporte se dictó por el Intendente general otro decreto en diez del propio Junio, declarando nula la admision de la oferta de Fernandez de Castro y Compañia, y dejando sin efecto la adjudicacion de este servicio.—Que comunicado el anterior decreto à la casa contratista esta contestó à la Direccion de Colecciones en diez y siete del mismo mes de Junio, en el sentido de que no podia considerar como bastante el fatal incendio cuya desgracia era la primera en lamentar para anular y dar por no hecho el referido contrato, en atención à tener la Real Hacienda tabaco en camino à almacenes, y que reconociendo los perjuicios que habria sufrido el Estado y tratando de conciliar en lo posible los intereses de ambas partes, reducía à la mitad la cantidad del tabaco estipulado para su conduccion.—Que la Intervencion del ramo al informar sobre la anterior solicitud, despues de reconocer el derecho incuestionable de la casa contratista à que se accediera à su petición, demostró por un estado puesto à continuacion, que habia tabaco disponible en cantidad de siete mil quinientos noventa y nueve quintales, incluyéndose en esta cifra gran parte del que se recibió de Visayas è Igorrotes los dias once y doce del mencionado mes de Junio.—Que la Direccion general de Colecciones manifestó sobre este punto en veinte y tres del referido Junio: que el tabaco de Igorrotes y Visayas à que se referia la Intervencion del ramo no se encontraba empacado sinó en fardos; por lo que se desconocía aun el peso que realmente podia tener, que el que existia en las fábricas de la Princesa y Cavite debia ser conducido para su empaque al local en que estaba situada la única prensa de que à la sazón se disponia, transporte que originaria gastos, y que procedia que la Inspeccion de Labores espusiera si el tabaco de que se trataba era ó no necesario en concepto alguno para la elaboracion de las fábricas.—Que mi Fiscal y el Asesor general de Hacienda considerando el incendio ocurrido en el almacén donde estaba depositado el tabaco como un caso de fuerza mayor fueron de sentir que esta circunstancia y el defecto esencial de forma de no haberse otorgado la escritura ó estendido la póliza segun se previene en el artículo setecientos treinta y ocho del Código de Comercio, relevaba à la Hacienda del cumplimiento de su obligacion y concluyeron sus informes recomendando que se atendiese la última pretension de la casa de Fernandez de Castro y Compañia en el caso de que la Hacienda pudiera cómodamente hacer la remesa del tabaco à que aquella se contraia, y de que el producto en venta del tabaco que hubiera de remesarse no fuera indispensable para cubrir las atenciones de aquellas Islas, y con vista de los informes referidos, la Intendencia por decreto de trece de Julio del mismo año de mil ochocientos sesenta y cuatro ratificó el de diez de Junio anterior, y declaró en su consecuencia libre



á la Administracion de la obligacion en que la suponía la citada casa de Comercio ofreciendo no obstante en atencion á las circunstancias que concurrían en la casa de Fernandez de Castro y Compañía, que admitiria como preferente la proposicion de esta casa, siempre que la fragata *Luisita* permaneciese en bahía el día que la Hacienda tuviese que remesar tabaco á la Península.

» Vista la demanda presentada en el Consejo de Administracion de Filipinas por la casa de Fernandez de Castro y Compañía, con la pretension de que se revocasen los decretos de diez de Junio, y trece de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro se declarase firme y subsistente el contrato que celebró con la Administracion de conducir á la Península en la fragata *Luisita* trece mil quintales de tabaco al precio de cuarenta y siete reales vellon por quintal; y se la indemnizase de los perjuicios que se la habian ocasionado.

» Visto el escrito de contestacion del representante de la Administracion pidiendo la confirmacion de los decretos reclamados.

» Vista la sentencia dictada por el propio Consejo de Administracion de Filipinas en veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, por la cual teniendo en consideracion que el decreto de trece de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro se limitó á resolver la proposicion de la casa Ignacio Fernandez de Castro y Compañía, de remitir en la fragata *Luisita* y en aquel viaje siete mil quintales del espresado articulo, oferta que constituía un nuevo contrato que la Hacienda podia aceptar ó no segun tuviera por conveniente, y que no siendo aclaratorio del diez de Junio anterior la demanda no podia dirigirse contra lo dispuesto en el mismo; se absolvía á la Administracion de la demanda entablada por la referida casa Fernandez de Castro y Compañía, y se confirmó el citado decreto de diez de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

» Vista la apelacion interpuesta contra la anterior sentencia por parte de la Sociedad Fernandez de Castro y Compañía, y el auto del Consejo de Administracion en que le fué admitida en ambos efectos citadas y emplazadas las partes para ante el Consejo de Estado.

» Visto el escrito presentado en el mismo Consejo de Estado por el Licenciado D. Faustino Rodriguez San Pedro, mejorando la apelacion interpuesta á nombre de la referida Sociedad Ignacio Fernandez de Castro y Compañía, con la pretension de que se revoque la precitada sentencia del Consejo de Administracion de Filipinas de veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, y se condene á la Administracion de aquellas Islas á satisfacer á la Sociedad apelante los daños y perjuicios que se ocasionaron por el abandono del Fletamento para la conduccion á la Península de trece mil quintales de Tabaco á bordo de la fragata *Luisita*, y á razon de cuarenta y siete reales vellon cada uno, ó lo que es lo mismo, la mitad de este flete, conforme al articulo seiscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio.

» Visto el de contestacion de Mi Fiscal pidiendo la confirmacion de la sentencia apelada.

» Considerando que el incendio del tabaco existente en el Almacén de Carenero de la Isla de Luzon en la noche del seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro es un hecho inquestionable y reconocido por la parte apelante sin suscitar respecto de él la menor duda.

» Considerando que tampoco se ha promovido acerca de que en dicho Almacén y con el tabaco incendiado citaba el que debia conducir á la Península la fragata *Luisita*.

» Considerando que estos dos hechos resultantes del expediente gubernativo no han podido dejar de ser estimados por el Consejo de Administracion de las Islas Filipinas aunque ninguno de los litigantes los hubiera alegado porque fueron la causa y origen asi de las resoluciones de la Administracion como de las pretensiones de la casa de Fernandez de Castro.

» Considerando que esta reconoció la pérdida del tabaco que debia trasportar á España hasta el punto de haber indicado la misma los tabacos con que pudiera sustituirse el incendiado; lo cual evidencia que desapareció por un caso furtivo el objeto á la materia del contrato, y cesaron por consecuencia todos sus efectos segun los principios de derecho.

» Considerando que, despues de aquel reconocimiento, nada importa que al contratarse el transporte del tabaco se hubiera hablado genéricamente y sin especificar otra circunstancia particular que la del peso, porque era sabido que la Administracion de Filipinas solo podia remitir á España tabacos de determinada procedencia y calidad y que contrato se referia á una partida ó cantidad ya conocida y preparada anticipadamente con aquel objeto, lo cual no podia ser reemplazada por cualquiera otra, y sin dejar atendido servicio de las mismas Islas interrumpido por efecto del incendio.

» Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron Don

Domingo Ruiz de la Vega Presidente, D. Antonio Escudero, Don Juan José Martinez de Espinosa, D. Antero de Echarri, D. Pablo Gimenez de Palacio, D. José Sanchez Ocaña, D. Eugenio de Ochoa, D. Tomás Retortillo, D. Juan Antoine y Zayas, D. Gabriel Enrique y D. Rafael Siminiana y Brignóle, vengo en confirmar la Sentencia que el Consejo de Administracion de las Islas Filipinas pronunció en veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

» Dado en San Ildefonso á veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros *Ramon Maria Narvaes*.

» Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mi el Secretario general accidental del Consejo de Estado hallándose celebrando Audiencia pública la Sala de lo Contencioso; acordó que se tenga como resolucíon final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la *Gaceta*. De que certifico.

» Madrid cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.—*José de Grijalva*.

» Para su cumplimiento y en conformidad á lo prevenido en artículo doscientos sesenta y cinco del reglamento de treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis espido la presente para el Secretario general del Consejo Superior Civil de Administracion de las Islas Filipinas.

» Madrid catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.—*José de Grijalva*.

» Sigue un sello del Consejo de Estado.

» Conforme literalmente con sus originales que obran en los autos de su razon á que me remito y firmo en cumplimiento del auto de diez del actual, en Manila á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Mariano Combarros de Alday*.

La cual copia certificada se publica de orden de S. E. en la *Gaceta* para conocimiento de quien corresponda.

Manila 27 de Febrero de 1868.—*Barrantes*.

## 2.ª SECCION.

### GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

#### *Circular á los Gefes de provincia.*

Con esta fecha digo al Alcalde mayor de la provincia de Batangas, lo siguiente:

« Por los informes del representante al efecto de este Gobierno, y por el oficio de V. S. de 10 del actual, me he enterado del buen resultado que ha ofrecido la feria y exposicion de frutos, efectos, industriales y ganados celebrada en esa cabecera en los días 7, 8 y 9 del que rige.—Al significar á V. S. como Presidente de la Junta, y á los Sres. Don Rafael Saenz de Tejada, RR. PP. Fr. Felipe Bravo, Fr. Agapito Aparicio, D. Gregorio Villanueva, y D. Celestino Solis como Vocales, y á cuantos hayan contribuido á tan buen fin, la seguridad del aprecio que me merece su celo y eficacia, cumple á mi deber y propósito de velar por el acrecentamiento y prosperidad del país, manifestar que veré con gusto el que persistiendo en sus buenos deseos ofrecen, en años sucesivos mas palmarios resultados los concursos que como el celebrado, tienden al bien y prosperidad de la agricultura, fuente inagotable de la riqueza pública.—A este fin encargó á V. S. que inicie cuantas medidas crea oportuno deban adoptarse, y proponga, con la necesaria anticipacion, cuanto pueda contribuir á mantener aumentándole, el estímulo de los laboriosos espositores de esa provincia.»

Lo que traslado á V. para que el resultado obtenido en la feria y mercado de Batangas, sirva de estímulo á los habitantes de esa provincia de su mando, dando aquí por reproducidas las diferentes disposiciones sobre el particular citadas con igual motivo en mi circular de 25 de Febrero del año anterior.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 27 de Febrero de 1868.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.



N.º 1.

En la Casa Tribunal del pueblo y Cabecera de Batangas, provincia del mismo nombre, á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho se reunieron en Junta instituida por Superior decreto de 13 de Noviembre de 1865 los Sres. D. Miguel Sanz Alcalde mayor de dicha provincia, como Presidente y como Delegado de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Don Felipe Zappino Delegado del Superior Gobierno, y en concepto de Vocales, D. Rafael Saenz de Tejada Administrador de Hacienda pública, M. R. P. Fr. Felipe Brabo, Vicario Foráneo y Cura Párroco de Bauan, R. P. Fr. Agapito Aparicio Cura Párroco de este pueblo, D. Gregorio Villanueva y D. Celestino Solis, á escepcion del R. P. Fr. Benito Baras y el Presbítero D. Pedro Leyba Curas Párrocos de Lipa y Rosario que no pudieron asistir al acto por impedírselo otras atenciones de su Ministerio, con el fin de proceder á la distribucion de premios concedidos por el Superior Gobierno y por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, para los espositores que se distinguiesen, y constituida la Junta de la manera que se ha dicho, acordó hacer un breve resumen de los resultados obtenidos en la Esposicion y és el siguiente:

Preparado convenientemente y con la debida anticipacion el salon de la Casa Tribunal para los objetos de valor que se habian de esponer, se han presentado en venta bordados de todas clases, tejidos variados del país, alhajas, relojes, efectos de bisuteria, pedreria, vinos y comestibles de Europa y se han espuesto varias muestras de azúcar, algodon, palay, trigo, cacao, mongo, maiz y demas productos de la agricultura.

Tambien se ha presentado en venta y espuesto al público considerable número de ganado vacuno, caballar, de carabaos y de cerda, de buena calidad.

En los dias 7 y 8 se ha procedido al exámen prolijo de los objetos presentados en la esposicion, y hecho cargo la Junta de los méritos de cada objeto y circunstancias morales de cada Espositor, procedió á distribuir los premios de la manera siguiente.

Por ganado vacuno: Una medalla de plata de las concedidas por el Superior Gobierno, á Cirilo Ong-Vico vecino del pueblo de San José por haber presentado el mejor toro padre de grandes proporciones con dos vacas.

Por ganado caballar: Una medalla de plata á D. Mariano Triviño vecino de Rosario, por haber presentado el mejor caballo padre con dos yeguas.

Otra medalla de plata, á D. Catalino Innumerable vecino de Talisay, por haber presentado el mejor carabao padre con dos caraballas.

Por ganado de cerda: Una medalla de plata, á D. Vicente Olmos en suerte con José Cantos ambos vecinos de esta cabecera, por haber presentado los mejores cerdos con dos cerdas cada uno.

Por productos agrícolas: una medalla de plata á D. Manuel Araullo vecino del pueblo de Balayan, por la muestra de azúcar que há presentado cosechado en su Hacienda de Guinjana comprension de diho pueblo.

Otra medalla de plata á D. Honorio Cerrado gobernadorcillo del pueblo de Tuy por la muestra de palay de buena calidad que ha presentado.

Otra medalla de plata á D. Fruto Villanueva vecino de esta cabecera, por las muestras de azúcar y otros productos agrícolas que ha presentado, cosechados en su propio terreno.

Otra medalla de plata á Marcela Laurel, natural de Tanauan y alumna de Escuela de las Hermanas de Caridad por los esquisitos bordados de seda y piña que ha presentado que demuestran su laboriosidad.

Otra medalla de plata á Clemencia Hernandez, vecina de San José, por haber presentado un gran surtido de tegidos ordinarios del país.

La Real Sociedad de Amigos del País acordó en sesion de 21 de Diciembre último aprobar la propuesta del Presidente de esta Junta para reemplazar por medallas de plata los premios pecuniarios que la misma tiene concedidos á esta Feria y se distribuyeron en la forma siguiente, sin entregarlas á los interesados hasta tanto las remita con este fin la Real Sociedad mencionada.

Una medalla de plata de las concedidas por dicha Real Sociedad á D. Mariano Laurel, vecino y principal de Tanauan, por haber presentado las dos mejores yeguas.

Otra medalla de plata á D. Julián Ramos, Gobernadorcillo de Balayan, por haber presentado las dos mejores vacas.

Otra medalla de plata á Agustin Isidron, vecino de Talisay, por haber presentado las dos mejores caraballas.

Otra medalla de plata á Carlota Gantosa vecino de Bauan, por haber presentado una gran partida de tejidos de algodon, abacá, piña y seda y mezclas de estos filamentos.

La otra medalla de plata sin destino fijo fué adjudicada á Doña Tomasa Cabrera vecina de Lemery, por haber presentado tambien un gran surtido de tejidos ordinarios de algodon y muestra de lo mismo.

El premio de treinta pesos en dinero concedido por la Sociedad de Amigos del País fué adjudicado á un caballo de pelo alazan de la propiedad de D. Bernardo Ruffly gobernadorcillo de Nasugbu, por haber ganado la carrera señalada en competencia con otros cuatro.

La Junta acordó dar gracias á los RR. y DD. Curas Párrocos, por el celo que han demostrado cooperando al buen resultado de la Esposicion.

Tambien ha acordado dar un voto de gracias á la Real Sociedad Económica de Amigos del País por su eficaz cooperacion para el adelantamiento de la esposicion, concediendo al efecto los premios de que se ha hecho mencion mas arriba, quedando el Sr. Presidente en remitir una copia de esta acta al Superior Gobierno y otra á la Real Sociedad Económica de Amigos del País para los efectos consiguientes, y en dirigir un oficio á cada uno de los individuos premiados para que les sirva de credencial del premio que han obtenido.

El Sr. Presidente hizo presente en el acto de la distribucion de premios lo satisfactorio que le ha sido el que todos y cada uno de los individuos que componen la Junta se hayan esforzado por el lucimiento de la Esposicion.

Y distribuidos los premios y hecho todo lo acordado, la Junta declaró cerrada la Esposicion de 1868, en cuyo acto el Sr. Presidente pronunció un breve discurso análogo á la solemnidad.— Miguel Sanz.—Felipe Zappino.—Rafael Saenz de Tejada.—Fr. Felipe Brabo.—Fr. Agapito Aparicio.—Gregorio Villanueva.—Celestino Solis.—Es copia.—Miguel Sanz.—Es copia.—Barrantes.

N.º 2.

ESTADO DEMOSTRATIVO del capital puesto en movimiento con motivo de la Esposicion y Feria del pueblo de Batangas en la provincia del mismo nombre y comprende venta de ganados y mercancias y gastos de los forasteros que concurrieron á dicha Esposicion y Feria.

	Escu.º	Djm.
Ventas de tegidos del país de diferentes clases.	4574	
Idem de bordados de oro, plata y algodon.	4300	
Idem de alhajas de diferentes clases.	4968	
Idem de efectos de Europa.	4100	
Idem de comestibles y bebidas y otros efectos en el tribunal y en la plaza pública.	9800	
Alta venta del tabaco en la Tercena de esta cabecera comparándola con las ventas de una semana ordinaria.	3174	5000
Venta de ganado vacuno.	5200	
Idem de caballos.	1875	
Idem de carabaos.	578	
Idem de cerdos.	274	
3.000 forasteros que se calcula hayan asistido á la Feria con carruage ó caballos, á un escudo diario de gasto en los tres dias.	9000	
6.000 forasteros que hayan asistido á pie y que hayan gastado á dos reales diarios en los tres dias.	9000	
Total.	56.843	5000

Batangas 10 de Febrero de 1868.—Miguel Sanz.—Es copia.—Barrantes.

PARTE MILITAR.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

*Orden general de la Plaza ael 29 de Febrero de 1868.*

Esta tarde á las cuatro y media de ella se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente. El regimiento de infantería de la Reina n.º 2, dará San Juan y San Francisco del Monte, el del Infante n.º 4 la Fábrica de Malabon, y el de la Princesa número 7 Nagtajan y San Antonio Abad.

Los regimientos de infantería, Escuadron de Filipinas, Artilleria, la Compañía de Ingenieros, Cuerpo de Seguridad pública, Estado Mayor de la Plaza, Maestranza de Artillería, Partidas sueltas y clases de la Plaza, pasarán la revista mensual administrativa con arreglo á lo mandado en Real orden de 28 de Mayo de 1861, en el orden que sigue, intervenida por los Comisarios de guerra D. José Crespo y Quiros para la infantería, Escuadron de Filipinas, Artillería, la Compañía de Ingenieros, Cuerpo de Seguridad pública y Partidas sueltas, y D. Felipe Delgado, para las Clases de la Plaza. El dia dos del entrante mes de Marzo las cinco de la mañana la compañía de Ingenieros, las siete y media el regimiento de infantería del Infante n.º 4, las ocho y media el de la Reina n.º 2, y las nueve y media las partidas sueltas que constituyen los Señores Gefes, oficiales é individuos de tropa que tienen sus Cuerpos ausentes, debiéndose reunir con oportunidad en el cuartel de la Compañía, las cinco y media de la tarde la Plana Mayor del regimiento de infantería del Príncipe n.º 6. El dia tres las siete de la mañana el Ba-



tallon Expedicionario de Artilleria, y a continuacion la Maestranza de la misma arma, las ocho el Batallon de Artilleria, y las nueve el regimiento de infanteria Princesa n.º 7, las cinco y media de la tarde el Escuadron de Filipinas, y las seis el Cuerpo de Seguridad publica. Las clases de la Plaza se presentaran a la hora indicada de las nueve y media de la mañana del dia dos en el citado Cuartel de la Compania con los correspondientes justificantes que acrediten su personalidad, el acto de revista se verificara como los meses anteriores.—El Brigadier Gobernador militar interino de la Plaza, *Bernardo Ruiz*.—Comunicada.—El Comandante Sargento mayor, *Miguel Rosales*.

Servicio de la plaza del 1.º al 2 de Marzo de 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Sr. Coronel D. Manuel Moscoso.—De imaginaria, el Teniente Coronel D. José Iranzo.

Parada, el regimiento de infanteria Reina n.º 2.—Rondas, n.º 7.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 2.—Sargento para el paseo de los enfermos n.º 7.

De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar interino de la Plaza, el Comandante Sargento mayor, *Miguel Rosales*.



CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

El Sr. Comandante general de las partidas de Luzon y de Seguridad pública, ha remitido a esta Capitanía general en 18 del corriente la adjunta relacion de las aprehensiones verificadas por las mismas durante el mes próximo pasado.

Y de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 27 de Febrero de 1868.—El Coronel Gefe de E. M., *José Rubi*.

COMANDANCIA GENERAL DE LAS PARTIDAS DE LUZON Y DE LA GUARDIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.—Relacion numérica de los individuos aprehendidos por las partidas de Ejército dependientes de esta Comandancia general, en el mes de Enero último, con expresion de los delitos y autoridades a quienes fueron entregados.

REGIMIENTOS.	PROVINCIAS.	AUTORIDADES A QUIENES SE ENTREGARON.	N.º	DELITOS POR QUE LO FUERON.	OBSERVACIONES.
Guardia de S. P. ....	MANILA. ....	Al gobernadorcillo de Pasig. ....	2	Por robo.	Estos individuos con un cabecilla han sido muertos por la partida de Tinageros al mando del cabo 1.º Prudencio Veles destacados en la Hacienda de Malinta en union con los cuadrilleros de la misma, despues de haber asaltado una casa. Este individuo llamado Valdo Santiago es uno de los que componia la gaceta de malhechores que capitaneaba Anastasio Espiritu, fué muerto en el sitio de S. Fernando entre un cogon por la partida de S. Mateo al mando del alferes D. Vicente Jaudanes. Este individuo llamado Remigio de la Cruz en compania de otros dos al ser aprehendido por la partida de Morong al mando del sargento 2.º Alfonso Garcia en el sitio de Cayacat se internaron en un bosque impenetrable quedando este soto haciendo frente a la tropa.
		Al gobernadorcillo de Tambobo. ....	4	Por capturado.	
	Muertos. ....	4	Por asalto, robo y resistencia. ....		
	Muerto. ....	1	Por ladrón y resistencia. ....		
	MORONG. ....	Al gobernadorcillo de Bosoboso. ....	2	Por indocumentados y uso de armas prohibidas.	
		Al Comandante de las partidas. ....	1	Por sospechoso de malhechor y resistencia de la fuerza armada y uso de armas prohibidas. ....	
	LAGUNA. ....	Al Sr. Alcalde mayor. ....	1	Por cómplice del anterior.	
			1	Por vago.	
	Infante n.º 4. ....	BATANGAS. ....	1	Por fugante de la cárcel pública.	
			1	Por sospechoso é indocumentado.	
3		Por malhechor en cuadrilla. ....			
6		Por armas prohibidas.			
BULACAN. ....	Al Sr. Alcalde mayor. ....	3	Por sospechosos.		
	Al Sr. Alcalde mayor. ....	4	Por armas prohibidas y resistencia a la tropa. ....		
Rey n.º 4. ....	CAVITE. ....	Al Sr. Alcalde mayor de S. José. ....	6	Por indocumentados.	
		3	Por capturados y sospechosos.		
		4	Por robo.		
		4	Por cómplice de un robo.		
Borbon n.º 8. ....	PAMPANGA. ....	Al Sr. Gobernador P. M. ....	4	Por presunto reo de estafa.	
		2	Por sospechosos y salteadores.		
		1	Por cómplice de un robo.		
		1	Por robo.		
NUOVA ECLIA. ....	Al Sr. Alcalde mayor. ....	2	Por robo.		
	Al gobernadorcillo de Aliaga. ....	7	Por robo.		
			55	Total.	

Manila 18 de Febrero de 1868.—P. A. del Comandante general, el Comandante, *Pedro Salinas*.—Es copia.—El Coronel Gefe de E. M., *José Rubi*.



MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 27 AL 28 DE FEBRERO DE 1868.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-Kong, goleta de S. M. *Valient*, su comandante el teniente de navío de la Armada 1.º Comandante de Infantería D. Pedro Ossa, en 41,2 días de navegación, tripulación 110; conduce la correspondencia general de Europa y de transporte el 1.º maquinista Mr. Marshall.

De Iloilo y Cebú, vapor mercante *Pasig*, en 46 horas de navegación, desde el último punto, su cargamento efectos del país: consignado à D. Francisco Reyes, su capitán D. Juan Manuel de Zalvidea; y de pasajeros el Capitán Secretario de la Comandancia general de Visayas D. Enrique de la Vega, con un criado, un soldado del Regimiento Infantería n.º 6, y el Provincial de S. Agustín con su Secretario y un criado de menor edad.

De Currímao, en Ilocos Norte, bergantín n.º 2 *Cometa*, en 7 días de navegación, con 11,315 fardos de tabaco y 2 caballos: consignado à D. José González y Castro, su capitán D. José F. de Arrieta.

De Albay, bergantín-goleta n.º 117 *Legaspi*, en 5 días de navegación, con 2500 picos de abaca: consignado à D. José Muñoz, su capitán D. Pedro Arteaga.

De Sorsogon, en Albay, idem idem n.º 163 *Marta Dolores*, en 4 días de navegación, con 1400 picos de abaca, una vaca, un cerdo y 12 barriles vacíos: consignado à los Sres. Russell Sturgis, su patron Juan Toribio.

De Subic, en Zambales, goleta n.º 211 *Generala Concepcion* (a) *Valor*, en 3 días de navegación, con 80,000 rajas de leña y una banquilla: consignado à D. Balyino Mauricio, su arreaez Alonso Galoso.

De Sual, en Pangasinan, pontón n.º 82 *Vicentica*, en 5 días de navegación, con 1140 cavanes de arroz: consignado à D. Francisco Mortera, su arreaez Ambrosio Norzagaray.

De idem, en idem, id. n.º 263 *san Antonio* (a) *Bonanza*, en 13 días de navegación, con 720 cavanes de arroz: consignado à D. Tomás J. Reynolds y C.ª, su arreaez Pedro Milic.

De idem, en idem, lancha n.º 37 *Cármén*, en 5 días de navegación, con 750 cavanes de arroz: consignada al citado Reynolds, su arreaez Juan Bermechea.

De idem, en idem, pontón n.º 193 *Teresa*, en 7 días de navegación, con 370 cavanes de arroz corriente, 27 id. de id. blanco, 414 pilones de azúcar, 130 picos de sibucac, un bulto de pescado seco, un cajón con patates, 8 tablas de narra y 24 taneales de calamay: consignado al chino Sy-Siap, su arreaez Antonio Samson.

De Dagupan, en Pangasinan, panco n.º 182 *san Antonio de Padua*, en 6 días de navegación, con 700 cavanes de arroz, 550 pilones de azúcar y 12 cerdos: consignado al chino Su-Quia, su arreaez Fernando Queron.

De Sta. Cruz, en Zambales, idem n.º 431 *san Vicente*, en 11 días de navegación, con 580 batulanes de carbon, 180 bultos de cascalote, 20 cavanes de arroz y 11 cerdos consignado al arreaez Lucio Alcain.

De Agno, en idem, id. n.º 565 *Sto. Niño*, en 10 días de navegación, con 260 cavanes de arroz y 23 cerdos: consignado à D. Mariano Abad, su arreaez Fulgencio Mansazo.

De la Union, pontón *Tranquila*, en 10 días de navegación, con 357 picos de sibucac, 440 de cueros de carabao y vaca, 20 picos de fierro viejo, 12 vacunos y un caballo de montar: consignado à D. Francisco de Paula Cembrano su arreaez D. Cesario Sebastian.

De Agno, en Zambales, panco n.º 556 *Ntra. Sra. de la Soledad*, en 15 días de navegación, con 627 cavanes de arroz, 13 cerdos y 8 cueros de vaca: consignado al arreaez Pantaleon Navarrete.

BUQUES SALIDOS.

Para Pasacao, en Camarines Sur, bergantín-goleta n.º 21 *san José* su patron Pedro Amador.

Para Capiz, id. id. n.º 99 *san Vicente* (a) *Poseion*, su arreaez Mariano Famoso.

Para Cagayan, bergantín español *Ignacio*, su capitán D. Juan Antonio Gorordo.

Para Sual, en Pangasinan, pailebot n.º 87 *Belen*, su arreaez Don Fausto Acosta.

Para Balayan, en Batangas, pontón n.º 163 *Ntra. Sra. de las Nieves*, su arreaez Severino Juarez.

Para Calasiao, en Pangasinan, id. n.º 221 *Sto. Tomás* su arreaez D. Cirilo Corleto.

Para id., en id., id. n.º 205 *Sto. Librada*, su arreaez Cesario de la Peña.

Para S. Antonio, en Zambales, id. n.º 131 *Magdalena*, su arreaez Lucio Arviso.

Para Iba, en id., panco n.º 414 *san José*, su arreaez Santiago del Fierro.

Para S. Fernando en la Union, id. n.º 203 *Sto. Tomás*, su arreaez Basilio Agosto.

Manila 28 de Febrero de 1868—*Enrique Paex*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los Sres. que á continuacion se espresan. se servirán presentarse por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en esta Secretaría, para recoger un oficio que les dirige la comision imperial de

la Esposicion Universal de Paris como espositores de estas Islas. referentes à las medallas y menciones honoríficas que obtuvieron en el concurso.

- Sres. D. Isidoro de Lara. . . . . Filipinas.
- » D. Mariano Ruiz. . . . . id.
- » Rojas, bermanos. . . . . id.
- » W. P. Gill. . . . . id.
- » Rousean, pere. Arnal. . . . . id.
- » D. José Martinez.—Pampanga. . . . . id.
- » Guichard é hijos. . . . . id.

Manila 28 de Febrero de 1868.—*V. Barrantes*.

6

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal de Dilao existe depositado un caballo castaño, con marca en la pierna izquierda, que suelto y sin dueño conocido, ha sido hallado en el término de dicho pueblo.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil se anuncia en la *Gaceta*, à fin de que llegue à conocimiento de la persona interesada, que exhibiendo el documento de propiedad, puede recogerlo en el término de quince días, transcurrido el cual, será decomisado y vendido en pública subasta.

Manila 28 de Febrero de 1868.—*Casimiro de Cortazar*.

3

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

Autorizado este centro para sacar à concierto público la adquisicion de doscientos polines con destino à los almacenes de 1.ª materias de esta Capital, conformes en un todo al modelo, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado respectivo; se anuncia al público, para que las personas à quienes convenga prestar dicho servicio concurren al acto que tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día siete del próximo Marzo, y hora de las doce de su mañana.

Manila 28 de Febrero de 1868.—*Llanos*.

5

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la corbeta de S. M. *Vencedora*, que saldrá el jueves 5 del entrante mes à las nueve de la mañana, para el puerto de Hong-Kong, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia extranjera se hallará abierta el miércoles 4 desde las diez hasta las cuatro de la tarde y el jueves de seis à siete de la mañana, última hora en que será definitivamente cerrada.

Las cartas certificadas se recibirán hasta las cuatro de la tarde del espresado miércoles.

Los periódicos é impresos para la Península y el extranjero se recibirán hasta la misma hora del miércoles.

Para las cartas ordinarias con destino à la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallará abierto el buzón que está situado en la Isla de Romero, hasta las seis en punto de la mañana del día 5 y el de la Administracion hasta las siete.

Manila 27 de Febrero de 1868.—*Hazañas*.

La barca española *Maria Luisa* pide visita de salida mañana à las cuatro de la tarde con destino à Hong-kong.

Las fragatas inglesas *W. G. Russell* y americana *Tearl*, saldrán en la primera quincena de Marzo próximo, la primera para Nueva York y la segunda para Boston, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 29 de Febrero de 1868.—*Hazañas*.

La barca inglesa *Indoostan* saldrá para Londres el martes 3 de entrante, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 28 de Febrero de 1868.—*Hazañas*.

CONTADURIA CENTRAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

À las diez de la mañana del día seis de Marzo próximo contratará esta Contaduría en concierto público la impresion de diez mil ejemplares de pasaportes para el interior, bajo el tipo en progresion descendente de un escudo y cincuenta céntimos por cada ciento de dichos ejemplares, y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia de Hacienda pública en decreto de hoy, y el cual, acompañado del respectivo modelo, se halla de manifiesto en esta propia Contaduría. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten encargarse de dicho servicio puedan presentarse en la misma oficina à hacer sus proposiciones.

Manila 28 de Febrero de 1868.—*C. Escandon*.

2

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Desde el día 2 del mes entrante queda abierto el pago de todas las clases que perciben haberes en esta Tesorería Central y en la Administracion de Hacienda pública.

Manila 29 de Febrero de 1868.—*Tomás L. de Berges*.

3



ESCRIBANÍA DE GUERRA DE FILIPINAS.

Se anuncia que por auto del Juzgado dictado en los que sigue con calidad ejecutiva el Apoderado general de la Junta Directiva del Hospicio de S. José contra la testamentaria de Doña Trinidad Gomez por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta la casa de mampostería embargada á dicha testamentaria sita con el n.º 24 en la calle Nueva de Binondo, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil seiscientos pesos en que esta avaluada.

La subasta tendrá lugar ante el Sr. Auditor de Guerra desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde de los dias once, doce y trece del mes de Marzo próximo venidero en la casa n.º 29 de la calle de Magallanes de esta Ciudad y se verificará el remate en favor del mejor postor á las dos de la tarde del último dia señalado.

Manila 13 de Febrero de 1868.—El Escribano mayor, *Mariano Molina*.

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.

En cumplimiento del art. 22 del Código de Comercio ha sido presentada á la toma de razon en el registro público del comercio la escritura de poder otorgado por los Sres. Peele Hubbell y C.ª á favor de D. William Deblois Huntington.

Escribania Secretaría de dicho Tribunal 29 de Febrero de 1868.—*Pedro Memije*.

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general se avisa al público que el dia 20 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta y en la subalterna de la provincia de Iloilo, el arriendo del quinto grupo del juego de gallos que comprende los pueblos de Concepcion, Ajuy, Lemery y Carlés de la leitada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos cincuenta y sies escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53.

Los personas que gusten tener este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 28 de Febrero de 1868.—*Francisco Rogent*.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general se avisa al público que el dia nueve de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de vestuarios para los presidiarios de esta plaza, Cavite, Zamboanga, Principe Alfonso Isabela y demás puntos existentes y á donde hayan sido ó fueren destinados á extinguir sus condenas bajo el tipo en progresion descendente de siete escudos siete mil setecientos cincuenta diez milésimos cada vestuario completo, ó sea el juego de cuatro camisas, cuatro pantalones y dos salacot, y con sujecion al antiguo pliego de condiciones con la modificacion empero de los artículos 3.º y 9.º en las que se introduce la única variacion del plazo en las entregas transfiriéndose estas al cinco y veinte de Abril próximo en lugar del quince y treinta de Marzo que en dichos artículos se espresan cuyo original del pliego referido desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero en el dia hora y lugar arriba designados; advirtiendole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 27 de Febrero de 1868.—*Francisco Rogent*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR 1.º DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta provincia de 12 del actual se sacará á nueva subasta la casa de mampostería y solar en que está edificada, situada en la calle de Suspiros del arrabal de Binondo con la baja del tercio de su avaluo ó sea en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta pesos siete reales y siete cuartos señalándose al efecto los dias 2, 3, y 4 de Marzo próximo entrante, y verificando su remate en el mejor postor las dos de la tarde del último dia en los Estrados del Juzgado: previo anuncio en la *Gaceta oficial* y periódicos de esta Capital, cedulones en los parages públicos y pregones de costumbre de dos dias de anticipacion.

Manila (Quiapo) 28 de Febrero de 1867.—*Luis Perez de Tagle*. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia dictada en la causa n.º 2316 de este Juzgado sobre estafa, se cita y emplaza á la testigo Maria Baltasar, casada con un llamado Antonio, de oficio pescadora, residente en el pueblo de Orani de la provincia de Bataan, á fin de que por el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta oficial* comparezca en este Juzgado á prestar declaracion con apercibimiento de seguiria los perjuicios que en derecho hubieren lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo 27 de Febrero de 1868.—*José M. Lopez*.

Por providencia del Sr Alcalde mayor 2.º de esta provincia recaída en la causa n.º 2443 seguida en este Juzgado contra Juan Genere por hurto, se cita, llama y emplaza á dicho Juan Genere, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para una diligencia personal de justicia en dicha causa apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que haya lugar.

S. José y oficio de mi cargo á veintiocho de Febrero de 1868.—*Manuel Blanco*.—Es copia.—*Manuel Blanco*

*Don Juan Muñiz Alvarez*, Alcalde mayor 2.º por S. M. de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primer segundo y último pregon á un nombrado Agapito, natural y vecino del pueblo de Salinas de la provincia de Cavite, de oficio pescador, es de estatura cuerpo regulares, color moreno, cara redonda, y procesado en la causa n.º 2908 sobre resistencia á Ministro de Justicia y heridas á fin, de que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente comparezca á este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la espresada causa y de hacerlo así le oiré administrar justicia en ella en caso contrario sustanciaré y terminare en su ausencia y reveldía parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en S. José 27 de Febrero de 1868.—*Juan Muñiz Alvarez*.—Por mandado de su Sria., *Félix Dujua*.

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

*Novedades desde el dia 5 al de la fecha.*

*Salud pública*.—Sin novedad.

*Cosechas*.—Se beneficia abacá, aceite y otras raices alimenticias.

*Obras públicas*.—Los polistas de esta cabecera recojen materiales para la recomposicion del puente del rio principal de la misma.

*Hechos ó accidentes varios*.—El dia 10 del presente mes y como á las 12 de su mañana ocurrio un incendio en el pueblo de Paracale, devorando las llamas ochenta y dos casas, el tribunal, escuelas y casa Parroquial, y por el Juzgado se procede á la formacion de diligencias en averiguacion de las causas que lo ha producido.

*Precios corrientes por término medio.*

Abacá de Daet, 15 escudos 50 cénts. pico; arroz de idem, 10 escudos cavan; palay de idem, 5 escudos id.; aceite de id., 24 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 13 escudos 75 cénts. pico; arroz de id., 10 escudos 25 cénts. cavan; palay de idem, 5 escudos idem; aceite de idem, 18 escudos tinaja; cacao de idem, 311 escudos 50 cénts. cavan; abacá de San Vicente, 13 escudos pico; arroz de id., 9 escudos cavan; palay de id., 4 escudos 50 céntimos id.; aceite de id., 24 escudos tinaja; cacao de idem, 350 escudos cavan; abacá de Indan, 12 escudos 37 cénts. pico; arroz de id., 12 escudos 50 cénts. cavan; palay de id., 5 escudos id.; aceite de id., 18 escudos tinaja; palay de Paracale, 4 escudos cavan; aceite de idem, 18 escudos tinaja; oro de id., 24 escudos onza.

Daet 12 de Febrero de 1868.—El Gobernador, *José F. de Cañete*.

PROVINCIA DE MINDORO.

*Novedades desde el 5 del actual al de la fecha.*

*Salud pública*.—Sin novedad.

*Cosechas*.—Ninguna.

*Obras públicas*.—Ninguna.

*Hechos ó accidentes varios*.—El gobernadorcillo de Naujan dá parte que en aquel se está sufriendo la enfermedad de cólera y que desde el 5 hasta la fecha han fallecido veintitres individuos entre párvulos y adultos.

*Precios corrientes en la isla de Marinduque.*

Abacá, 2 escudos 50 cénts. pico; aceite, 1 escudo ganta; arorú, 6 escudos 50 céntimos pico; cacao, 74 escudos cavan; cera, 94 escudos quintal; bejuco, 2 escudos mil; brea, 22 céntimos arroba; palay, 2 escudos 50 cénts. cavan.

Calapan 12 de Febrero de 1868.—*Eduardo Alonso*.

PROVINCIA DE BULACAN.

*Novedades desde el dia 13 al de la fecha.*

*Salud pública*.—Sin novedad.

*Cosechas*.—Se ha terminado el trillo de palay en la mayor parte de los pueblos de esta provincia.



**Obras públicas.**—Se verifica la distribución por trozos de las calzadas de esta provincia y se acopian hormigones para su terraplen.

**Hechos ó accidentes varios.**—Ninguno.

**Precios corrientes en Malolos.**

Palay, 1 peso 3 rs. cavan; arroz, 2 pesos 6 rs. idem; maíz, 1 peso 3 rs. id.; azúcar, 4 pesos pilon; tintarron, 8 pesos tinaja. Bulacan 20 de Febrero de 1868.—*Juan M. de Rojas.*

**DISTRITO DE LEITE.**

**Novedades desde el día 1.º del presente mes al de la feha.**

**Salud pública.**—Buena.

**Cosechas.**—Continúan en buen estado.

**Hechos ó accidentes varios.**—Ninguno.

**Precios corrientes en Hinunangan, Abuyog, Dulag y Buraven.**

Abacá, 17 escudos pico; azúcar, 3 escudos id.; arroz, 7 escudos cavan; palay, 4 escudos id.; cacao, 75 escudos id.; aceite, 4 escudos 25 cént. tinaja.

**INSTRUCCION PRIMARIA.**

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de este distrito en el mes de Diciembre último, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion de Instruccion primaria los Inspectores respectivos.

PUEBLOS.	DE PAÑO.	QUE ENTRAHON.	QUE SALIERON.	QUE, POR TÉRMINO MEDIO, ASISTIERON.	OBSERVACIONES.
Tacloban.	185	»	»	135	Los 33 niños que se espresan fueron despedidos interinamente por enfermos.
Dagami.	273	»	»	210	
Abuyog.	162	»	33	101	
Hindang.	366	»	»	200	La escasa asistencia consiste en ser la cosecha de palay.
Inopacang.	280	»	»	115	
Barugo.	539	»	»	314	
Hilongos.	375	»	4	238	
Cabalian.	297	»	»	245	
Baybay.	190	»	7	90	
Ma-asin.	371	»	»	250	
Matalom.	389	»	»	262	
Bato.	263	»	»	110	
Naval.	342	»	»	187	
Maripipi.	212	»	»	100	
Almeria.	169	»	»	96	
Babatugon.	180	»	»	112	
S. Miguel.	124	»	»	110	
Malibago.	92	»	»	64	
Palompon.	382	»	»	133	La escasa asistencia en que los padres se hallan ocupados en las faenas agrícolas.
Villaba.	210	»	»	112	
Quiot.	130	»	»	95	
Mac-crohon.	192	»	»	114	
Alang-alang.	147	»	2	132	

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Buques entrados.**

Día 1.º De Capiz, bergantin-goleta «Mariña» con palay.  
Id. 13. De Iloilo, idem idem «Bulacan» con idem.

**Buques salidos.**

Id. 4. Para Samar, bergantin-goleta «Mariña» con palay.  
Id. » Para Manila, idem idem «S. Juan» con abacá.  
Tacloban 15 de Enero de 1868.—El Gobernador, *Juan N. Sevillano.*

**DISTRITO DE SAMAR.**

**Novedades desde el día 19 al de la fecha.**

**Salud pública.**—Buena en general.

**Cosechas.**—Sigue la recoleccion y se trasplantan los semilleros de palay. Se aumentan los plantios de cocos, caña, cacao y abacá. El gobernadorcillo de Laoang da parte de haberse plan-

tado en su pueblo y visitas cien mil ponos de abacá próxima-mente.

**Obras públicas.**—Reparos ordinarios.

**Hechos ó accidentes varios.**—Ninguno.

**Precios corrientes.**

Abacá en la cabecera, 16 escudos pico; palay de idem, 2 escudos 50 cént. cavan; aceite de idem, 62 cént. ganta; manteca de id., 1 escudo 50 cént. id.; cocos de idem, 25 escudos millar; abacá de Laoang, 12 escudos pico; palay de idem, 2 escudos cavan; aceite de id., 43 cént. ganta; manteca de id., 1 escudo id.; cocos de id., 10 escudos millar; abacá de Catubig, 12 escudos pico; palay de id., 2 escudos cavan; aceite de idem, 56 cént. ganta; cocos de idem, 7 escudos 50 cént. millar; abacá de Catarman, 13 escudos pico; palay de id., 2 escudos 50 céntimos cavan; abacá de Borongan, 10 escudos pico; palay de d., 3 escudos cavan; aceite de id., 25 cént. ganta; cocos de id., 10 escudos millar.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Buques entrados.**

—Ninguno.

**Buques salidos.**

Día 20. Para Manila, bergantin-goleta «Rosario» con abacá; de puerto de Catbalogan.

Id. 1.º Para id., id. id. «S. José» con aceite; del id. de Borongan.

Catbalogan 26 de Enero de 1868.—*Joaquin Valcarcel.*

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.**

*Observaciones del día 29 de Febrero de 1868.*

Horas.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en el centígrado.	Higrometro.	Humedad relativa.	Temperatura del vapor en milímetros.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	757.79	25.2	82	64.57	14.72	E. calma.	Cub. nie.	Bella.
9 m.	758.58	27.2	76	55.25	14.30	SO. galeno.	Des. cel.	Tran.ª
12..	758.26	28	75	53.76	14.84	O. fresco.	Desp. neb.	Rizada
3 t.	755.79	31.5	55	31.76	10.54	E. frescachon.	Desp. cel.	»
						Temperatura máxima del día.	32.7	
						Idem mínima idem.	24.4	
						Evaporacion en las 24 horas anteriores.	7.0 milímetros.	
						Lluvia en idem idem.	0.0 idem.	

**ANUNCIOS.**

La que suscribe, española filipina y de mayor edad, pide para sí, y dos criados suyos, pasaporte para China; el criado se llama Juan Peñafiel y la criada Josefa Nepomuceno, lo que pone en conocimiento del público, en virtud de lo dispuesto sobre pasaportes.

Manila 28 de Febrero de 1868.—*Maria Romana Bernardo.* 3

Ramon Rovira, natural de Barcelona, pide su pasaporte para Europa, y lo anuncia en la *Gaceta oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el nuevo reglamento de pasaportes.

Manila y Febrero 27 1868.—*Ramon Rovira.* 2

**OBRA DE TEXTO.**

PLUTARCO DE LOS NIÑOS, POR MODESTO INFANTE, declarado de indispensable uso para las escuelas de niños y niñas, por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Capitan general de 16 de Enero último.

Un tomo, encuadernado á la holandesa, que se vende en todas las librerías de Manila, á cuatro reales.

Tambien se vende en la *Imprenta de Sanchez y C.ª*, calle de Anloague.

Por mayor se hacen GRANDES REBAJAS, rociéndolos y pagándolos en el acto.

Cien ejemplares, cuarenta y cinco pesos.

Quinientos idem, doscientos diez pesos.

Mil ejemplares, cuatrocientos pesos.